



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Jorge Hernando Vanegas Contento
Demandado	Leidy Stella Torres Castro
Radicación	50001 31 10 003 2016 00024 00
Asunto	Sentencia aprobatoria del trabajo de partición
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proferir sentencia aprobatoria de la partición en los términos establecidos en el artículo 509 del CGP.

Correspondió al Juzgado conocer la liquidación de la sociedad patrimonial conformada entre los señores **Leidy Stella Torres Castro** y **Jorge Hernando Vanegas Contento** la cual se admitió mediante auto del 09 de diciembre de 2016 y una vez notificada personalmente la demandada y emplazados los acreedores de la sociedad patrimonial, se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos el 29 de abril de 2019 en la que fueron objetados por ambas partes y resueltas en audiencia del 4 de octubre de 2019, decisión apelada por el apoderado de la parte actora y concedido ante nuestro superior funcional donde se halla para segunda instancia.

Presentado el trabajo de partición el cual no fue objetado una vez corrido el traslado respectivo a las partes.

Observa el despacho que el trabajo de partición aportado se encuentra ajustado a derecho, toda vez que se distribuyó en debida forma el bien que fue aprobado en los inventarios y avalúos y en la proporción que corresponde, por lo que le dará aprobación a la misma.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 4 y 5 del cuaderno 4, realizado dentro del presente trámite de liquidación de la sociedad patrimonial conformada entre los señores **Leidy Stella Torres Castro** y **Jorge Hernando Vanegas Contento**.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, en la Oficina de Tránsito correspondiente al vehículo tipo motocicleta objeto de la partición, agregando la correspondiente copia al expediente.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

CUARTO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza